

**JUZGADO NÚMERO 32
DE MADRID****EDICTO**

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.101 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, y en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Eloy Sánchez Capafons de los hechos por los que había sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Paloma Victoria Solís y don Francisco Eloy Sánchez Capafons, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.091/09)

**JUZGADO NÚMERO 32
DE MADRID****EDICTO**

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 31 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, y en su parte dispositiva dice:

Corregir el error material padecido en fallo de la sentencia de fecha 20 de octubre de 2008, así donde se dice: «Que debo absolver y absuelvo a doña Carmen Hernández Muñoz de los hechos...»; debe de decir: «Que debo absolver y absuelvo a don Manuel García Vao de las Heras de los hechos...».

Y para que conste y sirva de notificación del auto a don Manuel García Vao de las Heras, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.088/09)

**JUZGADO NÚMERO 38
DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 20 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 20 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal, y como implicados, don Ramiro Jesús Pinillos Medina y “El Corte Inglés”, en virtud

de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ramiro Jesús Pinillos Medina, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, siendo la cuota diaria de 3 euros, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta en el plazo de tres meses quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Se acuerda la devolución definitiva de los objetos incautados a su legítimo dueño, el establecimiento “El Corte Inglés”.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ramiro Jesús Pinillos Medina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.094/09)

**JUZGADO NÚMERO 38
DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 392 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 392 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal, y como implicado el letrado de “Hiperco”, don Sergio Álvarez, con número de colegiado 77.338, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Rafael Peña Hernández, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, siendo la cuota diaria de 5 euros, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta en el plazo de tres meses quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación

de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Se acuerda la devolución definitiva de los objetos incautados a su legítimo dueño, el establecimiento “Hiperco” Campo de las Naciones.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Rafael Peña Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.028/09)

**JUZGADO NÚMERO 39
DE MADRID****EDICTO**

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 920 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 149 de 2009

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—Vistos por mí, doña Belén Sánchez Hernández, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 920 de 2009, sobre lesiones imprudentes, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; denunciante, don César Guillermo Llanes Calderón; denunciada doña Yolanda Abad Junquera, responsable civil directa, Mutua Madrileña, y responsable civil subsidiario, don Manuel Vélchez Benito, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Yolanda Abad Junquera de la falta por la que ha sido enjuiciada, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don César Guillermo Llanes

Calderón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en MadridZd, a 19 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/22.036/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 74 de 2009 se ha acordado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La ilustrísima señora doña Raimunda de Peña-fort Lorente Martínez, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 74 de 2009, seguidos por una presunta falta de amenazas, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; don Jesús Martín Cabezas, como acusación particular, y don José Marroquín López, como denunciado, recayendo la siguiente resolución en base la siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Marroquín López, como autor de una falta de amenazas, a la pena de multa de quince días, con cuota diaria de 4 euros, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Llévese testimonio de esta sentencia a las actuaciones para su notificación y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia la mando, pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Antonio Marroquín Sánchez y don José Marroquín López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 17 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.042/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 104 de 2009 se ha acordado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La ilustrísima señora doña Raimunda de Peña-fort Lorente Martínez, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 104 de 2009, incoados a tenor de lo dispuesto en el artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los que aparecen don Raúl Casse Aguado; como perjudicada, la empresa “Carrefour”, y como denunciada, doña Nicoleta Horhocica Madalina, siendo parte, asimismo, el ministerio fiscal, ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Nicoleta Horhocica Madalina, como autora de una falta contra el patrimonio, hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, con cuota diaria de 3 euros, y como autora de una falta de maltrato, a la pena de multa de quince días, con igual cuota diaria, así como al pago de las costas del juicio.

La sentencia se notifica “in voce”, indicando a las partes que disponen del plazo de cinco días para interponer contra ella recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia la mando, pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Nicoleta Horhocica Madalina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 17 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.092/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que el juicio de faltas número 973 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Alcalá de Henares, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 973 de 2008, seguidos por presunta falta de hurto, en los que ha sido parte denunciante don Genaro Acevedo Blanco y parte denunciada don Nikolay Georgiev Dachovski y perjudicado el centro comercial “Hipercor”, con intervención del ministerio fiscal.

Condeno a don Nikolay Goergiev Dachovski como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, a razón de una cuota diaria

de 3 euros, sujeta a una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Hágase entrega definitiva de los efectos al perjudicado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nikolay Georgiev Dachovsky, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido la presente en Alcalá de Henares, a 15 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.935/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antiguo mixto número 10 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que el juicio de faltas número 450 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 203 de 2009

En Alcalá de Henares, a 30 de abril de 2009.—Vistos por mí, María Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez de instrucción, los presentes autos de juicio de faltas número 450 de 2009, seguida por una falta de hurto (623), contra don Juan Magaña Muñoz, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia

Fallo

Condeno a don Juan Magaña Muñoz, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 2 euros (total de 60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en establecimiento penitenciario por cada dos cuotas no satisfechas, en caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Firme que sea la presente, queden los objetos en poder definitivo del centro propietario.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Magaña Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 15 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.932/09)